

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Se recibe en la página Web, Tutela en Línea con número 787418 solicitud., interpuesta por EDGAR MIYER CAMACHO VEGA, en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS SAS, Procede el Despacho avocar el conocimiento de la acción

CONSIDERANDO QUE

1. Se recibe solicitud de acción de Tutela, de EDGAR MIYER CAMACHO VEGA, contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS SAS
2. La solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales a la salud en conexidad con la vida en condiciones dignas.
3. La Entidad Promotora de Salud ECOOPSOS SAS, al parecer ha realizado actos que presuntamente violan el derecho citado en el numeral anterior.

Con base en lo anterior se:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de TUTELA presentada por EDGAR MIYER CAMACHO VEGA, por cuanto reúne los requisitos preceptuados para el efecto por el Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000.

Segundo: Comuníquese a la Entidad Promotora de Salud ECOOPSOS SAS, la admisión de la Tutela y entéresele sobre el contenido del escrito y anexos, para que ejerza su derecho de defensa y proceda a dar respuesta y explicaciones pertinentes dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación de este proveído (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Tercero: Se hace saber al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada de su envío, documentos y falta de respuesta, dará lugar a la presunción de veracidad (art. 20) y a la imposición de la sanción por desacato que consagra el art. 52 del decreto 2591 de 1991 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y entrará el Despacho a resolver de plano

Cuarto: Comunicar por el medio más expedito al accionante sobre la admisión de su solicitud en este Juzgado. Se fija la hora de las diez (10:00) de la mañana del día veintiocho (28) de abril del año en curso, en la cual el accionante de manera presencial deberá aclarar algunos puntos referentes a su acción.

Quinto: Advertir al interesado en este asunto, las solicitudes o respuestas deben ser radicados a través del correo institucional de este Juzgado j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO